



Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/10/2018

6331273N5D3X2W2M0R99



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26 DE ABRIL DE 2018 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMON GUARDADO PEREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

Dª ANGELES GARCIA FERNANDEZ

Dª M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

Dª M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ, del
Grupo Municipal Socialista.

SRA. INTERVENTORA

Dª MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL

Dª PAULA FERNANDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 18:30 horas del día 26 de abril de 2018, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 25-04-2018.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 05-03-2018.

Por enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 5 de marzo de 2018, se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Contratación administrativa - adjudicación de contrato.



CON/6/2018.- Contrato de servicios para la migración de datos de la aplicación AUPAC a la aplicación OPENCERTIAC. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

1.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2018, se adopta entre otros el siguiente acuerdo:

“...PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, con un único criterio de adjudicación: el precio, y tramitación ordinaria para la contratación del servicio de migración de datos de la aplicación AUPAC a la OPENCERTIAC en el Ayuntamiento de Valdés por un importe de 35.625,00 €, (IVA excluido); al que se le aplicará un 21% de IVA lo que hace un total de 43.106,25 euros.

SEGUNDO.- Aprobar, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento negociado sin publicidad y con un único criterio de adjudicación: el precio.

TERCERO.- Autorizar el gasto en la aplicación presupuestaria citada.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo y la invitación para la presentación de oferta a la empresa Grupo Meana, S.L, al quedar acreditado en el expediente que es la empresa titular de los derechos de exclusividad sobre las aplicaciones informáticas de gestión de expedientes AUPAC y OPENCERTIAC, conforme al artículo 170 d) del TRLCSP. Disponiendo la publicidad de la licitación en los términos previstos por la normativa aplicable. ”

2.- Se procede a la convocatoria de licitación mediante envío de invitación a la empresa Grupo Meana, S.A., al ostentar la exclusividad de los derechos sobre las aplicaciones informáticas AUPAC y OPENCERTIAC.

3.- Reunida la Mesa de Contratación, con fecha 19 de abril de 2018 a la vista de la apertura del Sobre B, propone la adjudicación a favor de la empresa GRUPO MEANA, S.A, con CIF: A33234717, al ser la oferta que obtiene mayor puntuación.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

VISTO lo establecido en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12I15E

AYT/JGL/10/2018

de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013, de 2 de agosto (BOPA nº 196 de 23 de agosto).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de migración de datos de la aplicación informática AUPAC a la aplicación OPENCERTIAC a favor de la empresa GRUPO MEANA, S.A., con CIF: A33234717, y domicilio en Palacio de Lieres s/n, 33580- Lieres, (SIERO) por la cantidad de 25.000,00 €, IVA excluido para la migración, al que se le aplica un 21% de IVA lo que da un total de 30.250,00 € y un precio por jornada de formación de 425,00 €, IVA excluido, al que se le aplica un 21% de IVA, lo que hace un precio de 514,25 euros, y habiéndose estimado una utilización máxima de 25 jornadas y un plazo de duración máximo de 18 meses.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, Grupo Meana, S.A., requiriéndola para la firma del contrato y previo a ello para la constitución del aval definitivo, según lo dispuesto en la cláusula 12.4 del Pliego de Condiciones Administrativas (importe de 5% de euros de 35.625,00, lo que asciende a la cantidad de 1.781,25 euros), dentro del plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a aquél en que sea recibida la presente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

CON/32/2017.- Contrato de Concesión de puesto del mercado municipal de abastos de Luarca. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes de los que se destacan:

1.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2017, se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto y trámite urgente del servicio de concesión de puestos del mercado municipal de abastos de Luarca, teniendo los concesionarios que abonar un canon por la concesión, calculado conforme a la superficie útil de cada puesto, y que resulta ser:*

PUESTO	SUPERFICIE	DESTINO	CÁNON MINIMO	TOMA LUZ	TOMA AGUA	OTROS
1	9,02 m2	1	102,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
2	8,70 m2	1	98,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín
3	10,00 m2	1	112,61 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12115E

AYT/JGL/10/2018

PUESTO	SUPERFICIE	DESTINO	CÁNON MINIMO	TOMA LUZ	TOMA AGUA	OTROS
4	12,52,00 m2	1	141,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
5	6,21 m2	1	70,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
6	14,67 m2	3	165,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín. Con cámara. 2 mostradores.
7	17,64 m2	2	200,00 €/mes	SI	SI	Entrada independiente.
8	6,60 m2	1	74,00 €/mes	NO	SI	
9	6,37 N2	1	71,00 €/mes	NO	NO	
10	4,44 m2	1	50,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
11	7,84 m2	1	88,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín. Posibilidad de salida de humos.

*Destinos: la actividad comercial en general.

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del sector público y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial"

2.- Con fecha 5/3/2018 se presenta solicitud por D^a Montserrat Fernández López, al objeto de que se le adjudique el puesto número 7, con una superficie de 17,64 metros cuadrados, para ser destinado a taller de costura, corte y confección y con una inversión aproximada del mismo por importe de 2.500 euros y ofreciendo abonar el canon mensual de 200,00 euros/mes.

3.- VISTO que, según acta, obrante en el expediente, con fecha 18 de abril de 2018 se reúne la mesa de contratación, y comprobado que dicha solicitud reúne los requisitos necesarios para contratar con la administración, la mesa por unanimidad de sus miembros decide adjudicar el puesto número 7 en los siguientes términos:

PUESTO	7 : Taller de costura, corte y confección
LICITADOR/A	Montserrat Fernández López
CANON	200,00 € (doscientos euros/mes)
MEJORAS	Oferta Económica: 30 puntos Inversión: 30 puntos Actividad: 30 puntos Plazo de funcionamiento: 10 puntos

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12I15E

AYT/JGL/10/2018

PUNTUACION | 100 puntos

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

VISTO lo establecido en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013, de 2 de agosto (BOPA nº 196 de 23 de agosto).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar la concesión del puesto nº 7 a favor de D^a Montserrat Fernández López, con DNI: 45.425.516-X, con domicilio social en Ribadecima s/n de Luarca-33791 Valdés, con un canon de 200,00 euros al mes, y en los términos de su oferta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, D^a Montserrat Fernández López, requiriéndola para la firma del contrato y previo a ello para la constitución del aval definitivo, según lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Condiciones Administrativas (importe de 4 mensualidades del precio de adjudicación, lo que nos da un total de 800 euros), dentro del plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a aquél en que sea recibida la presente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

3.- Disciplina urbanística. Órdenes de ejecución.

DIS/5/2017.- Denuncia del lindero por construcción de una edificación que no guarda la distancia reglamentaria. GONZALEZ FERNANDEZ, MARGARITA 71874052H

VISTOS los antecedentes del expediente, conforme a los cuales:



1.- En fecha 23 de octubre de 2017, por la Jefatura de la Policía Local se emite Informe comunicando denuncia formulada por Doña María del Carmen Martínez Álvarez, sobre ejecución de construcción por vecina colindante (Doña Margarita González Fernández), en Cadavedo, sin la preceptiva licencia municipal.

2.- A la vista de la denuncia, se procede a emitir Informe por la Arquitecta Jefe de la OTM en fecha 24 de noviembre de 2017, y en base al mismo la Junta de Gobierno Local adopta en fecha 29 de noviembre de 2017 el siguiente acuerdo:

".../Primero.- Paralizar inmediatamente las obras descritas en el informe más arriba transcrito de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal en fecha 24-11-2017, Dña. Aixa García Fernández, y consistentes en construcción de una edificación que no guarda la distancia reglamentaria a colindante, con carácter inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador por comisión de infracción urbanística.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la denunciante y a la Policía Local a los efectos de comprobación de paralización efectiva de las citadas obras/.../".

Consta la recepción del acuerdo por parte de la denunciada el 12 de diciembre de 2017.

3.- En fecha 12 de enero de 2018 por la Jefatura de la Policía Local, se emite informe comunicando que las obras no se han paralizado y que están terminadas a la fecha de la visita de inspección.

4.- En fecha 15 de enero de 2018, se recibe escrito de alegaciones de Doña Margarita González Fernández, manifestando que la "edificación objeto del expediente tiene una antigüedad de más de 10 años".

5.- En fecha 16 de enero de 2018, por la Arquitecta Jefe de la OTM se emite el siguiente Informe:

".../Con fecha 12 de enero de 2018, la Jefatura de la Policía Local emite informe en el que indica que girada visita de inspección el día 11 de enero de 2018, se comprueba que la construcción está terminada.

Doña Margarita González Fernández, con fecha 15 de enero de 2018, registra escrito de alegaciones en el que resumidamente expone lo siguiente:

- 1. Que la edificación que se denuncia no es de obra nueva, sino que existe desde hace más de diez años.*
- 2. Que ha prescrito cualquier acción administrativa para declarar la ilegalidad de la construcción.*
- 3. Que se han realizado obras de conservación en la misma, sin ampliación ni modificación.*
- 4. Acompaña fotografía donde aparece la edificación en su estado previo, según indica, de hace años.*
- 5. Ofrece declaración testifical de lo anterior.*

En base a las consideraciones expuestas, solicita que se archive el expediente.



Vista la fotografía que acompaña al escrito de alegaciones, se observa que en el emplazamiento objeto de denuncia existía una construcción de las mismas proporciones, aparentemente de madera en su totalidad.

En la fotografía que adjunta la Policía Local a su Informe de 23 de octubre de 2017, la construcción aparece con la pared frontal hecha totalmente de ladrillo, con una pequeña puerta de madera, y la cubierta de chapa sobre tres cuadradillos metálicos que sobresalen de la fachada. Éstos últimos, no aparecen en la fotografía de estado previo que adjunta la interesada, por lo que ha venido a quedar de manifiesto en el expediente que se han reconstruido completamente al menos, la cubierta y la fachada frontal de la construcción.

La reconstrucción de un edificio requiere su demolición previa y en dicho caso, no se mantiene el derecho de adosamiento o acercamiento con la propiedad colindante, sino que la nueva construcción, una vez demolida la anterior, ha de retranquearse una distancia mínima de tres metros, salvo pacto entre propietarios, conforme a la normativa urbanística aplicable.

Tampoco queda justificada en el expediente la antigüedad de la edificación objeto de denuncia.

Se requiere a la interesada para que detalle el alcance de las obras efectuadas y aporte fotografías tanto del exterior como del interior de la construcción por sus cuatro vientos, indicándole que para mantener el retranqueo debe justificarse documentalmente que se han llevado a cabo obras conservación y no de reconstrucción. Así mismo, para determinar la legalidad de la construcción en su estado anterior, si no se dispone de Licencia municipal de obra, deberá quedar justificada una antigüedad superior a 4 años desde su total terminación en condiciones adecuadas para el uso/.../".

6.- A la vista del Informe anterior, se da traslado del mismo a la interesada con trámite de audiencia, aportando un nuevo escrito Doña Margarita González Fernández el 31 de enero de 2018, reiterando la antigüedad de las obras de más de 4 años, aportando fotografías y solicitando el archivo del expediente.

7.- En fecha 14 de diciembre de 2018 por la Arquitecta Jefe de la OTM, se emite informe en los siguientes términos:

"/.../Doña Margarita González Fernández, con fecha 31 de enero de 2018, incorpora por Registro municipal un escrito de alegaciones en el que resumidamente expone:

- 1. Que el anexo objeto de denuncia tiene una antigüedad superior a 4 años (adjunta fotografía de un Informe de Valoración de fecha 6 de mayo de 2013, emitido por VALMESA, donde aparece esta construcción), y que estaba construido de madera y cubierta de chapa.*
- 2. Que conservando las maderas, se ha efectuado por el interior un "enmarque" de ladrillo.*
- 3. Solicita el archivo del expediente.*

A la vista de la documentación presentada, se constata que la construcción tiene una antigüedad superior a 4 años, si bien fue realizada con unos materiales y sistemas constructivos que carecen de la consistencia y estabilidad de un muro de ladrillo, en el que se ha colocado un premarco de madera para la instalación de una puerta.



Las obras recientemente ejecutadas carecen de Licencia, y suponen la consolidación de una construcción de carácter desmontable, sin mantener el retranqueo. Se trata por tanto de una actuación ilegalizable, al no disponer de pacto de acercamiento o adosamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 del TROTU y concordante 606 del ROTU, respecto a las actuaciones que no puedan ser objeto de legalización, en el mismo acto de denegación de licencia, el Ayuntamiento, con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria, requerirá al propietario de los terrenos y al promotor de las obras para que efectúen en el plazo de dos meses la demolición de aquella parte de la construcción que resulte ilegalizable, restituyendo los elementos físicos alterados a su situación originaria. Todo ello, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador por la ejecución de obras sin Licencia.

Se propone requerir a Doña Margarita González Fernández, para que retire los elementos constructivos recientemente ejecutados (fábrica de ladrillo, premarco de madera, etc.) y restituya los elementos físicos alterados a su situación originaria/.../".

VISTO el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 23 de febrero de 2018, conforme al cual:

"/.../Primero.- Toda actuación que contradiga la ordenación urbanística vigente puede dar lugar a dos tipos de medidas por parte de la Administración. Un primer grupo es el dirigido a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada por la actuación ilegal, medidas que son de imposición forzosa para esta. Un segundo grupo es el dirigido a las determinación de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los autores de las actuaciones ilegales y a la sanción de las mismas.

La normativa aplicable al efecto se contiene en los artículos 236 y siguientes del TROTU, reguladores de la "Protección y defensa de la legalidad urbanística y restauración de la legalidad física alterada", correspondiendo al Ayuntamiento el ejercicio de dichas competencias en su término municipal, y siendo las principales funciones en este sentido las siguientes: la inspección urbanística, la adopción de medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística, y la imposición de sanciones a las infracciones urbanísticas.

Segundo.- Concretamente, el supuesto de hecho determinante de la actuación de la Administración, en el caso que nos ocupa, es la constatación por la misma, a partir de su facultad de inspección urbanística, tras una denuncia, es tal y como describe la Arquitecta Jefe de la OTM en sus informes, la existencia de una construcción con una antigüedad superior a 4 años, con unos materiales y sistemas constructivos que carecen de la consistencia y estabilidad requerida para un muro de ladrillo, así como obras recientes sin licencia, que consolidan dicha edificación y no respetan la normativa de retranqueo. Con la conclusión de que las obras recientes se han ejecutado sin licencia y no son legalizables.

Tercero.- A estos efectos resulta de aplicación lo previsto en el artículo 244.2 para la "restauración de la realidad física alterada", que prevé para las obras que no puedan ser objeto de legalización, que en el mismo acto administrativo de denegación de la licencia, se aperciba expresamente de ejecución subsidiaria, requiriendo al promotor y propietarios de las obras para que efectúen en el plazo de dos meses la demolición de la construcción o aquella parte de la misma que resulte ilegalizable y en su caso restituyendo los elementos a su estado originario".

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12115E

AYT/JGL/10/2018

Una vez constatado en el expediente que las obras de consolidación de la edificación son recientes, se han ejecutado sin licencia y resultan ilegalizables por no respetar la normativa de retranqueo con colindante, procede por tanto la intervención administrativa para restaurar la legalidad urbanística, dado que no concurre el plazo de 4 años desde la finalización de las mismas, entendido tal como el momento en que la construcción realizada cumple con su fin, y por tanto del informe técnico obrante en el expediente queda acreditado que si bien hay obras que tienen una antigüedad superior a 4 años, la calidad constructiva (consolidación) de las mismas ha sido ejecutada recientemente y sin la licencia preceptiva.

Para el supuesto de que las obras de demolición no sean cumplidas voluntariamente por la propiedad, el apartado 3 del citado artículo 244, determina que el incumplimiento de la orden de demolición por la propiedad, constituye una infracción específica, independiente de cualquier otra que resultase procedente.

Cuarto.- En resumen, el procedimiento a seguir debe contener los siguientes trámites:

1º.- Informe técnico-urbanístico en el que se indique con claridad si las obras que se han ejecutado encontrándose concluidas son compatibles o incompatibles con el planeamiento urbanístico vigente en el municipio.

2º.- Audiencia a los interesados.

3º.- Informe jurídico.

4º.- Acuerdo por el órgano competente dado que las obras de edificación concluidas fueran incompatibles con el planeamiento urbanístico, se dispondrá la demolición de las mismas, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, y ello a costa de los responsables.

Dicho acuerdo debe determinar de incumplirse las medidas restauradoras de la legalidad indicadas, el Ayuntamiento debe, previo apercibimiento a quienes estén obligados a cumplirlas, ordenar la ejecución subsidiaria de las mismas a costa de los obligados, o imponer multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por un importe máximo del deber legal de ejecución (coste estimado de las obras de demolición), conforme a lo dispuesto en el artículo 233.3 B) del TROTU. El importe de los gastos, daños y perjuicios de la ejecución subsidiaria o de las multas coercitivas puede ser exigido mediante el procedimiento administrativo de apremio, debiendo indicarse dicha cuestión también en el Acuerdo.

Quinto.- Cumplidos los trámites anteriores, y una vez concluida la legalización, se procederá a la instrucción del procedimiento sancionador, con los trámites previstos en los artículos 247 y ss, y las normas generales de procedimiento sancionador contenidas en la Ley 39/2015, en el que se calificará la infracción en leve, grave o muy grave y se procederá a imponer la multa correspondiente.

En orden a todo lo anteriormente expuesto se emite el presente **INFORME JURÍDICO**, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la adopción de Acuerdo en el que se ordenará a Doña Margarita González Fernández la demolición de obras ejecutadas sin licencia municipal en Cadavedo, por no ser legalizables conforme a los informes técnicos.

Se concederá un plazo de dos meses en aplicación de lo previsto en el artículo 244 del TROTU, transcurrido el cual que procederá sin más trámite a la ejecución subsidiaria de las obras con cargo a la interesada o a la imposición de multas coercitivas. Previo a la adopción del Acuerdo, se completará



Informe por la Arquitecta Jefe de la OTM, con la descripción de las obras a realizar y la valoración económica de las mismas.

Igualmente, se procederá a advertir a la interesada, la apertura del expediente sancionador que será instruido y resuelto con la imposición de la sanción correspondiente una vez ejecutada la legalización /.../”

VISTO nuevo informe de la Arquitecta Jefa de la OTM, de fecha 19 de marzo de 2018, conforme al cual:

“/.../ Emitido el informe jurídico municipal y requerida la valoración de las obras que deben ordenarse, se estima una partida a mano alzada de 1.000'00 € (MIL EUROS), en concepto de Presupuesto de Ejecución Material de las obras de demolición necesarias para devolver los elementos físicos alterados a su situación inicial, incluidas las medidas de seguridad y gestión de residuo./.../”

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar a Dña. Margarita González Fernández la demolición de las obras ejecutadas sin licencia municipal en Cadavedo, por no ser legalizables, y con un presupuesto de 1.000 €, conforme a los informe técnicos.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de DOS MESES, en aplicación a lo previsto en el artículo 244 del TROTU, transcurrido el cual se procederá sin más trámite a la ejecución subsidiaria de las obras con cargo a la interesada o a la imposición de multas coercitivas.

TERCERO.- Se advierte a la interesada que transcurrido dicho plazo y sin que se hayan realizados las obras de demolición requeridas, se procederá a la apertura de expediente

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12I15E

AYT/JGL/10/2018

sancionador que será instruido y resuelto con la imposición de la sanción correspondiente una vez ejecutada la legalización.

4.- Devolución de avales.

CON/5/2016.- Contrato para el mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas en el Concejo de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTA la solicitud presentada por la empresa “Conde Transportes y Maquinaria Gonzalo, S.L.”, con CIF B74034117 y domicilio en Trevías s/n (Valdés), código postal 33780, interesando la devolución de la fianza depositada para responder del contrato de “servicio de mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas en el Concejo de Valdés durante las anualidades 2.016/2.017”, expediente CON/5/2016, por importe de 3.192,54 euros.

VISTO el informe elaborado por el Técnico de Administración Especial, de fecha 8 de marzo de 2018, donde informa favorablemente la devolución del aval solicitado, al haber sido realizado correctamente el servicio contratado.

VISTO que el aval, por importe 3.192,54 euros, se encuentra depositado en la Tesorería municipal con número de operación: 320160001157.

VISTO que, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

VISTO que la presente materia es competencia de la Alcaldía, si bien es delegable de conformidad a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, habiendo sido delegado en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA de 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:



PRIMERO.- Proceder a la devolución del aval presentado por “CondeTransportes y Maquinaria Gonzalo, S.L.”, con CIF: B74034117 y domicilio en Trevías s/n (Valdés), código postal 33780 para responder del contrato de servicio de mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas en el Concejo de Valdés durante las anualidades 2.016 y 2.017, por importe de 3.192,54 euros.

SEGUNDO.- Dese traslado a la empresa, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

CON/35/2015.- Contrato para reposición de caminos en el término municipal de Valdés. Año 2015. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTA la solicitud presentada por la empresa “Ingeniería de Construcción y Obra Civil de Asturias, S.L.” (C.G.S Asfaltos y Obra Civil), con CIF B74213216 y domicilio en Muñas s/n (Valdés), código postal 33784, interesando la devolución de la fianza depositada para responder del contrato de “Obras de reparación de caminos en el término municipal de Valdés durante el año 2.015”, Expediente CON/35/2015, por importe de 3.975,00 euros.

VISTO el informe elaborado por el Ingeniero Municipal , de fecha 15 de marzo de 2018, donde informa favorablemente la devolución del aval solicitado: al haberse cumplido el plazo de garantía de la obra, y no haber existido daños imputables a la mala ejecución de las obras, por parte del servicio técnico no existen objeciones a la devolución del aval solicitado.

VISTO que el aval, por importe 3.975,00euros, se encuentra depositado en la Tesorería municipal con número de operación: 320150002117.

VISTO que, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

VISTO que la presente materia es competencia de la Alcaldía, si bien es delegable de conformidad a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, habiendo sido delegado en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA de 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12115E

AYT/JGL/10/2018

PRIMERO.- Proceder a la devolución del aval presentado por “Ingeniería de Construcción y Obra Civil de Asturias, S.L.”, con CIF: B74213216 y domicilio en Muñas s/n (Valdés), código postal 33784, para responder del contrato de obras de reparación de caminos en el término municipal de Valdés durante el año 2.015, por importe de 3.975,00 euros.

SEGUNDO.- Dese traslado a la empresa, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

5.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

LIC/202/2017.- Licencia para cambio de titularidad de nave industrial para dedicarla a la actividad de comercio de venta de material apícola y ferretería y acondicionamiento de la misma y su parcela. FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO 53518127W

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

Interesado: Don Antonio Fernández López, con N.I.F.:53518127W, con domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial de Almuña - Parcela 12-2 - Valdés. Fecha de solicitud: 09 de mayo de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 2.284 - 2.288

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Solicitud de licencia de apertura de nave para "Exposición y venta de material apícola y ferretería", así como el acondicionamiento de nave y parcela con construcción de muelle de carga en parcela.
- Documentación que se acompaña a las solicitudes:
 - Autorización del antiguo titular, D. Jose Antonio Iglesias González, al cambio de titularidad de la licencia.
 - Copia de la Licencia definitiva.
 - Plano de Emplazamiento y Plantas de la Nave, con indicación de usos y superficies de las dependencias.
 - Autoliquidación de tasas correspondiente a las obras (PEM 500,00 €) y actividad.
- Emplazamiento: Polígono Industrial de Almuña - Parcela 12-2 - Valdés
- Presupuesto de ejecución material inicial: 500,00 €
- Presupuesto de ejecución material muelle de carga: 2.500,00 €
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Referencia Catastral: 0833701QJ0203S0001WT (Sin división horizontal)



Actuaciones Previas:

- Con fecha 16 de octubre de 2017, el arquitecto técnico emite el siguiente informe: *"En visita de comprobación, se observa que se han realizado obras de pintura en la nave. En cuanto al acondicionamiento de la parcela se requiere que detalle el alcance de dicho acondicionamiento.*

La actividad a desarrollar, exposición y venta de productos apícolas, se considera una actividad inocua, por lo cual, se informa favorable el cambio de titularidad de la licencia de puesta en funcionamiento para la actividad de "Exposición y venta de material apícola y ferretería", a nombre de D. Antonio Fernández López, con DNI: 53518127W, siendo la superficie construida de la nave (incluido altillo) de 614,00 m² y la superficie útil (incluido altillo) de 574,59 m²."

- Con fecha 14 de diciembre de 2017, D. Antonio Fernández López presenta aclaración *"Que las obras que se solicitan en la citada licencia y valoradas en 500,00 €, consistirán en la reparación de la solera de hormigón existente en la parte lateral izquierda de la parcela, entre la calle pública del polígono y la nave existente, de manera que puedan acceder los vehículos para la carga y descarga de material. Se reparará la solera con hormigón levantando las partes más agrietadas y reponiéndolas con otra solera de hormigón ligeramente armada."* Se adjunta plano indicando la zona y la superficie de 200 m².

- Con fecha 22 de diciembre de 2017, D. Antonio Fernández López solicita *"se aplique la tasa de cambio de titularidad y apertura de esta nave, a la superficie de planta baja, 470,30 m², por ser esta la única utilizada actualmente"*.

- Con fecha 4 de enero de 2018, *el interesado aporta copia del Registro de la Propiedad de la finca registral nº 62.521.*

- La junta de Gobierno Local, de fecha 7 de febrero de 2018, acuerda:
Paralización inmediata de las obras que se están ejecutando sin la preceptiva licencia municipal tanto en la nave como en la parcela, en base a lo dispuesto en el art. 236 del TROTU.

Requerir al promotor de las obras, para que proceda a la legalización de las obras ejecutadas sin licencia, presentando la documentación oportuna en el plazo máximo de un mes para la valoración por la OTM de si las obras ejecutadas y pretendidas se ajustan a la legalidad vigente.

Suspender la concesión de la pretensión de cambio de titularidad, en tanto en cuanto no se resuelva la legalización de las obras en curso sin licencia. Con la advertencia de que una vez obtenida la legalización, la apertura deberá considerarse como un expediente nuevo, por



cuanto la actividad pretendida es una actividad "no clasificada", y el cambio de titularidad se solicita respecto de una "actividad clasificada"

- Con fecha 6 de febrero de 2018, se aporta Ficha Técnica de dirección de obra para la construcción de muelle de carga abierto en nave para almacén y venta d material apícola, visado y suscrito por el Arquitecto Técnico D. Celestino Rodríguez Rodríguez. Así como nombramiento de dirección de ejecución de las obras por el mismo técnico.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2016), el terreno objeto de actuación ostenta la clasificación de Suelo Urbanizable Industrial, perteneciente al Sector SUR-I-A-01. El terreno ya se encuentra urbanizado y la gestión del suelo se ha finalizado mediante la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial Almuña-Barcia (BOPA 28-10-1991), la aprobación definitiva de una Modificación aprobada el 25 de junio de 2.004 por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias (BOPA 24-07-2004) y la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (BOPA 31-07-2004). El solar resultante cuenta con la calificación de Parcela Industrial, y le son de aplicación las ordenanzas del Plan Parcial relativas a la Zona de Industria y Almacenes.

Tal como se indica en los Antecedentes, la superficie construida de la nave (incluido altillo) de 614,00 m² y la superficie útil (incluido altillo) de 574,59 m²." Se pretende adosar, por el lindero Oeste, a la nave existente una edificación de 6,20 x 4,30 m, manteniendo un retranqueo de 3 metros respecto al lindero Norte.

Sobre la misma parcela se está construyendo una nueva nave, siendo la superficie total de ocupación en planta de ambas naves de 1.336,9 m². La superficie construida en planta baja y única del muelle de carga que se ha iniciado es de 26,66 m².

En este caso, la superficie de la parcela es de 2.039'00 m² y la superficie global de ocupación en planta, de las naves más el muelle de carga, es de 1.363,56 m². Por tanto, se cumple el requisito del 70% de ocupación máxima sobre parcela de más de 2.000 m².

En los planos de la ficha técnica se establece una altura a alero de 4,80 metros, por lo que nos encontramos dentro del límite establecido en la Ordenanza.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas, de tal manera que los que no queden pavimentados se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Plan Parcial Industrial. Además, según lo establecido en su artículo 12, toda actuación particular deberá estar dotada de una plaza al menos cada 200 m² de edificación o fracción dentro de la propia parcela. En el caso que nos ocupa se ha demolido parte de la solera correspondiente al lindero oeste.

Por lo anteriormente indicado se informa favorable la legalización y realización de las obras correspondientes al muelle de carga y la solera del lindero oeste, con los siguientes condicionantes:

1. Se realizarán únicamente las obras solicitadas.

2. La construcción recibirá el mismo tratamiento en fachada y cubierta que la edificación a la que se adosa.

3. En lo referente a los retranqueos, el artículo 6.2. del Plan Parcial establece una distancia mínima a linderos, que será la mayor entre las siguientes:

a) La que resulte obligada por la aplicación de Carreteras.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12115E

AYT/JGL/10/2018

- b) La mitad de la altura máxima de cornisa de la edificación.
- c) 3 metros o la señalada gráficamente en el plano 8.2.2.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Finalizadas las obras, deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotografías de la edificación terminada.
- Alta en el Catastro, modelo de declaración 902-N.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,

ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar el levantamiento de la paralización de licencia adoptada mediante Acuerdo núm.74/2018 de la Junta en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 07 de febrero de 2018.



SEGUNDO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al interesado, a la Policía Local y a la Arquitecta Técnica Municipal.

**LIC/425/2015.- Licencia de actividad de fisioterapia en piscina climatizada.
MENENDEZ BERNARDO, ANA A. 45430970J**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Dña. Ana Amelia Menéndez Bernardo, con N.I.F.: 45.430.970J, y domicilio, a efectos de notificaciones, en San Martín de Villanueva - Trevías - Valdés. Fecha de solicitud: 25 de abril de 2018. Núm. de registro: 1.922.

Solicitud: Corrección de error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2018.

Datos de la Actividad:

- Descripción de la actividad: Inicio de actividad de fisioterapia en piscina climatizada, ejercida por profesional autónomo.
- Documentación:
 - Informe sobre adaptación a la Normativa del Local para Centro de Fisioterapia Acuática, suscrito por Dña. Begoña Fernández Borrego, Arquitecto Técnico, y Visado. (Tres copias).
 - Copia de la Aprobación de final de obra, apertura y puesta en funcionamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2014, de la instalación (edificio de usos múltiples vinculado a dos apartamentos ya existentes).
- Emplazamiento: San Martín de Villanueva - Trevías - Valdés.
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia Catastral: 001402800QJ02B0001QB.

Trámites e informes previos:

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 30 de enero de 2014, Aprobación de final de obra, apertura y puesta en funcionamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de



enero de 2014, de la instalación (edificio de usos múltiples vinculado a dos apartamentos ya existentes).

- Con fecha 7 de febrero de 2018, se recibe informe sanitario favorable condicionado por parte de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.
- Mediante Acuerdo nº 120/2018 de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril, se concede licencia de obras.
- Con fecha 25 de abril de 2018, la interesada solicita corrección de errores en la notificación del Acuerdo.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

El local donde se propone la actividad, tratamiento de fisioterapia acuática, se desarrolla en la planta baja de un edificio destinado a usos múltiples vinculado a dos apartamentos turísticos existentes, situado en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural. Cuenta con Licencia de apertura y puesta en funcionamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2014.

El uso del local, con acceso de manera independiente desde el exterior y alternando los horarios con los de los clientes de los apartamentos turísticos, es compatible con el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés.

Se realiza la visita de comprobación, el día 29 de septiembre de 2015, verificando la adecuación del local a la documentación presentada.

La superficie del Local es de 68,00 m2.

Previo a la concesión de la licencia de actividad de piscina para destinarlo a centro para fisioterapia acuática sito en San Martín de Villanueva, s/n de Valdés, se deberán subsanar las anomalías indicadas por la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, en su informe de fecha 30 de enero de 2018, realizando:

- *Instalación de contador de agua de entrada y contador de agua depurada para el vaso de la piscina (DC 140/2009 Art. 22.2).*
- *Aportando, por duplicado, la descripción detallada del sistema de autocontrol que se aplicará para garantizar la salubridad de la instalación y seguridad de las personas. Se indicará el nombre del laboratorio, acreditación y programación analítica (DC 140/2009 At. 26).*

Tributos: Fue satisfecha previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de actividad.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12I15E

AYT/JGL/10/2018

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Proceder a la corrección de error en el cuerdo nº 120/2018 de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2018, en cuanto al emplazamiento de la actividad y donde dice "San Pelayo de Tehona" debe decir "San Martín de Villanueva".

6.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19:00 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

